

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Denominación de la contratación.

Servicio de mantenimiento correctivo del sistema de combustible, refrigeración, motor y generador del grupo electrógeno cummins.

2. Área usuaria.

Área usuaria y/o administrador de contrato estará a cargo del Sistema Eléctrico de Atalaya.

3. Objetivo estratégico.

OEI 4. Mejorar la calidad de los servicios.

4. Finalidad pública.

El presente servicio tiene por finalidad garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico de Atalaya, a través del mantenimiento de correctivo de sistema de combustible y el sistema de refrigeración el cual permitirá extender su vida útil y evitar falla producto de las horas de operación del grupo electrógeno Cummins.

5. Antecedentes.

Durante del primer semestre del 2025, el grupo electrógeno Cummins ha venido operando continuamente y se viene realizando mantenimientos a sus 250 horas de operación según recomendaciones de fabricante.

El grupo electrógeno viene trabajando un promedio de 14 horas diarias y tiene un acumulado de 13,290 horas de operación desde su ultimo mantenimiento general, por lo que es preciso contar con los repuestos de mayor criticidad, para una respuesta inmediata ante una contingencia.

6. Objetivo de la contratación.

El proceso tiene como objetivo, contratar el servicio de mantenimiento correctivo del sistema de combustible y sistema de refrigeración con el objetivo de contar en condiciones operativas el grupo electrógeno cummins ante una contingencia.

7. Característica y condiciones del servicio a contratar

7.1 Descripción.

El grupo electrógeno Cummins tiene las siguientes características.

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL GRUPO ELECTROGENO

Serie : H100150792
Modelo : DFHD
Potencia : 1250 KVA – 1000KW
f.d.p : 0.8.

MOTOR:

Serie : H100150792
Familia : DFHD
Modelo : 1250 KVA – 1000KW
Velocidad : 1800 rpm



7.2 Actividades.

Actividades a realizar.

- Desmontaje y cambio de inyectores.
- Desmontaje y cambio de conectores de inyectores.
- Desmontaje y montaje del damper.
- Desmontaje y cambio de reten de cigüeñal delantero.
- Desmontaje y montaje de las guardas del ventilador.
- Desmontaje y montaje del ventilador.
- Desmontaje y montaje de las 2 bombas de combustibles.
- Cambio de empaques de tapas laterales por fuga de aceite.
- Desmontaje y cambio de termostatos y empaques.
- Cambio de mangueras del post-enfriador.
- Cambio de mangueras de la entrada al radiador.
- Cambio de las mangueras de venteo.
- Cambio de mangueras del posenfriador.
- Cambio de bombas eléctricas de combustible.
- Cambio de los solenoides de corte de combustible.
- Desmontaje y cambio de arrancador de 24 DC
- Mantenimiento del alternador 24 DC.
- Mantenimiento del respiradero del carter y cambio de manguera.
- Desmontaje de limpieza de los paneles del radiador.
- Desmontaje de limpieza de los paneles del posenfriador.
- Desmontaje y mantenimiento del cubo del ventilador
- Desmontaje y mantenimiento del templador del ventilador
- Desmontaje y cambio del tubo de escape y codo del banco izquierdo
- Calibración de válvulas.
- Revisión y cambio de terminales del arnés del motor.
- Revisión y cambio de terminales del arnés del generador.
- Limpieza del generador (sopleteado)
- Limpieza de sensores de presión de aceite, temperatura, refrigerante
- Limpieza de tarjetas y conectores con solvente dieléctrico.
- Limpieza de las borneras del generador.
- Limpieza de la tubería de combustible (ingreso y retorno)
- Mantenimiento del banco de filtros separadore de agua-combustible.
- Cambio de filtros de combustible
- Cambio de filtro y aceite de motor
- Cambio de filtros de aire
- Limpieza general del equipo
- Pruebas del equipo en vacío y carga.
- Fabricación e instalación tubo de 9" con plancha LAC-A36 de 5 metros de largo.
- Fabricación e instalación de codo de 90° de diámetro 50 cm

Materiales requeridos, los cuales estarán a cargo de la contratista.

N°	Repuestos	Cantidad
1	Bomba de transferencia de combustible - 4975617	2
2	Solenoide de corte de combustible - 3054609	2
3	Arrancador 24 DC - 4081237	1

Nota: El servicio es a TODO COSTO, por lo cual el CONTRATISTA deberá considerar el transporte, además de las herramientas a utilizar, equipos de seguridad y otros para garantizar lo ofertado



7.3 Procedimiento.

No aplica

7.4 Plan de trabajo.

- El Contratista, antes de dar inicio al servicio presentará el plan de trabajo y el cronograma de actividades para el desarrollo del servicio el cual deberá ser aprobado y visado por el jefe del Servicio Eléctrico Atalaya.
- El plan de trabajo durante la ejecución del servicio podrá ser ajustado para fines de mejora u optimización del servicio que permita cumplir con el pazo ofertado por la contratista y evitar retrasos, este documento deberá ser presentado a la jefatura del servicio eléctrico de Atalaya para su aprobación.

7.5 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias.

- 7.5..1. Ley 31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. (publicado en el diario oficial El Peruano: 17.8.2022).
- 7.5..2. Decreto Supremo 082-2023-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. (publicado en el diario oficial El Peruano: 19.7.2023 intereses)
- 7.5..3. Decreto Legislativo 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales. (publicado en El Peruano:5.11.1991).
- 7.5..4. Decreto Supremo 003-98-SA, Aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. (publicado en el diario oficial El Peruano:14.4.1998)
- 7.5..5. Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia. (publicado en el diario oficial El Peruano: 19.6.2005).
- 7.5..6. Ley General del Ambiente. (publicado en El Peruano: 15.10.2005).
- 7.5..7. Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (publicado en El Peruano:20.8.2011).
- 7.5..8. Decreto Supremo 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (publicado en El Peruano:25.4.2012).
- 7.5..9. 7.5.9. Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (publicado en El Peruano: 23.12.2016)
- 7.5..10. Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Aprueba Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (publicado en el diario oficial El Peruano: 21.12.2017).
- 7.5..11. Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (publicado en el diario oficial El Peruano:21.12.2017).
- 7.5..12. Decreto Supremo 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas. (publicado en el diario oficial El Peruano: 7.7.2019)

7.6 Impacto ambiental.

Ley general del ambiente, ley 28611, artículo, artículo 83.

La empresa contratista se hará responsable por los aspectos ambientales propios de las actividades que van a realizar siendo responsables también de la remediación. En el caso de que, durante la ejecución de las actividades, generen residuos sólidos y/o peligrosos.

7.7 Seguro.

EL CONTRATISTA asegurará a todo el personal que intervenga en la prestación del servicio, contra todo riesgo en el cumplimiento de su trabajo, y tomará las medidas de precaución para evitar y prevenir cualquier tipo de accidentes, independientemente de dichas obligaciones, queda convenido que será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA asumir el costo económico que se



derive de cualquier accidente en el que esté involucrado alguno de sus servidores, ocurrido por la ejecución del servicio materia del contrato, tanto dentro como fuera de las instalaciones de Electro Ucayali. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos sanitarios.

El postor ganador deberá presentar como requisito indispensable para la ejecución del servicio las siguientes pólizas SCTR, EMO y Seguro de Vida Ley, las cuales deberán ser contratadas y pagadas por EL CONTRATISTA.

7.8 Lugar de ejecución de la prestación

La entrega de los repuestos reparados será en las instalaciones de la Central Térmica Atalaya de Electro Ucayali S.A. ubicado en la Av. Nicolás Vela / Dorian Campos, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.

El horario de atención del área de almacén de Electro Ucayali S.A. es en días hábiles, de lunes a viernes en el siguiente horario: desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.

7.9 Plazo de ejecución de la prestación.

El plazo para la ejecución del servicio será de 07 días calendarios, se iniciará a partir del día siguiente de la recepción del pedido de compra por parte de la contratista o a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio entre la contratista y jefe del Servicio Eléctrico de Atalaya.

7.10 Resultado esperado.

- Mejorar las condiciones operativas del grupo cummins.
- Un informe técnico, el cual deberá contener un listado de los repuestos y/o accesorios cambiados y retirados.

8. Requisitos del proveedor.

8.1 Perfil general del proveedor.

- El proveedor debe tener el Registro Nacional de Proveedores del OSCE vigente en el rubro: servicios.
- El proveedor puede ser persona jurídica.
- No tener impedimento legal para contratar con el Estado.
- No tener sanción vigente en el registro de sanciones del Tribunal de Contrataciones del Estado.
- No tener sanción vigente en el registro de sanciones del Tribunal de Contrataciones del Estado.

8.2 Experiencia del proveedor.

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/42,000.00 (cuarenta y dos mil soles), por la contratación de servicios de reparaciones de motores electrógenos o similares en entidades públicas o privadas, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera ejecución de servicios similares a: reparación de los grupos electrógenos mayores o iguales a 300 KW

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de ocho (8) contrataciones.



8.3 Requisitos del personal propuesto.

2 (dos) años de experiencia como mínimo en servicios de mantenimientos de grupos electrógenos, el personal clave requerido será responsable en la coordinación del servicio de mantenimiento correctivo del grupo electrogeno cummins.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Capacidad Académica:

Titulado en las carreras profesionales de Mecánica o, Electromecánico o, Mecánico de Mantenimiento Industrial.

9. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.

9.1 Otras obligaciones del proveedor. (Predefinida parcial)

- 9.1.1. Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
- 9.1.2. No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- 9.1.3. El personal requerido contractualmente previo al inicio del plazo de ejecución contractual debe tener la charla de inducción a cargo del Departamento de Seguridad y Medio Ambiente.
- 9.1.4. Cuando el contratista requiera contar con más personal al establecido contractualmente lo podrá realizar bajo su propio y entero costo, sin que ello implique incremento de monto contractual para Electro Ucayali S.A., en cuyo caso se deberá acreditar ante Electro Ucayali S.A. al personal extra o adicional a efecto que tengan la charla de inducción a cargo del Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, previo al inicio de sus actividades.
- 9.1.5. Cumplir con el protocolo de ingreso a Electro Ucayali S.A. y los avisos de seguridad interna de Electro Ucayali S.A.
- 9.1.6. Cumplir con las siguientes políticas:
 - Política de Seguridad Salud y Medio Ambiente.
 - Política de tolerancia cero al acoso sexual.
 - Puede acceder a las políticas desde el siguiente link:
https://drive.google.com/drive/folders/1f06n0hL20Rz11s-k7oFKpQn7jUtOvq_I
- 9.1.7. Presentar al inicio de la ejecución de la prestación el examen médico ocupacional del personal que ejecutará la prestación de forma en cualquiera de las sedes de Electro Ucayali S.A., en caso por la naturaleza de la prestación lo requiera.
- 9.1.8. Suscribir el “Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades”, previo a la notificación del pedido de compra.
- 9.1.9. Suscribir el “Formato de debida diligencia”, previo a la notificación del pedido de compra.



9.2 Otras obligaciones de Electro Ucayali S.A. (Predefinida parcial)

- 9.2.1 Proporcionar al proveedor los documentos e información necesaria para la adecuada ejecución de la prestación a su cargo.
- 9.2.2 Brindar una charla de inducción al personal propuesto por el proveedor previo al inicio de la ejecución del servicio, la cual es realizada por el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, cuando haya trabajos que realizar en los ambientes de Electro Ucayali S.A.
- 9.2.3 Electro Ucayali S.A. a través del área usuaria y/o el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente podrán planificar supervisiones en algunas o todas las áreas o zonas donde se ejecuten o ejecutarán las labores administrativas o técnicas, para verificar el íntegro cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

9.3 Adelantos. (Predefinida)

Electro Ucayali S.A. no otorgará y/o pagará adelantos de la contraprestación a favor del proveedor.

9.4 Subcontratación. (Predefinida)

Está prohibida la subcontratación parcial o total de la prestación a cargo del proveedor.

9.5 Confidencialidad. (Predefinida)

El proveedor y/o su personal que asigne para el cumplimiento de las actividades del servicio y/o entrega de bien se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Electro Ucayali S.A o que hubiese sido generada como parte de la ejecución de la prestación. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del pedido de compra y de ser el caso, Electro Ucayali S.A podrá interponer las acciones legales que correspondan, aún después de ejecutado y/o culminada la ejecución de la prestación a cargo del proveedor.

9.6 Medida de control durante la ejecución contractual.

- 9.6.1 El área usuaria en coordinación con el Departamento de Logística fiscalizará la autenticidad de aquella documentación que amerite corroborar su veracidad.
- 9.6.2 El área usuaria y/o el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente podrán realizar inspecciones en el lugar establecido por el contratista para la ejecución de la prestación y/o en los lugares donde ejecute las actividades, sin que medie aviso previo alguno o través de una inspección programada.

9.7 Conformidad de la prestación.

9.7.1 Área que brinda conformidad.

Servicio Eléctrico de Atalaya – Electro Ucayali

9.7.2 Procedimiento. (Predefinida)

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que Electro Ucayali S.A. se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según



corresponda, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

De existir observaciones, Electro Ucayali S.A. las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (08) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Cuando Electro Ucayali S.A. exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, Electro Ucayali S.A., puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir Electro Ucayali S.A.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso Electro Ucayali S.A. no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9.7.3 **Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.**

El postor ganador al momento de la instalación, realizara pruebas al 25%, 50%, 75% y 100% con carga, para verificar el correcto funcionamiento de los equipos, estas pruebas serán inspeccionadas por el personal operador de turno el cual verificara que todo este conforme.

9.8 **Forma, requisitos y plazo para el pago.**

9.8.1 **Forma de pago.**

El pago se realizará en pago único. Previa conformidad del jefe de Servicio Eléctrico de Atalaya.

9.8.2 **Requisitos para el pago. (Predefinida parcial).**

Para el pago de la contraprestación Electro Ucayali S.A. previamente debe contar con los siguientes documentos:

- Pedido de compra debidamente recepcionado.
- Informe de la actividad realizada (este informe debe estar visado por el proveedor en todas las hojas).
- Comprobante de pago electrónico impreso [Cuando se trate de factura tomar en cuenta lo siguiente: **(1)** Debe indicar como forma de pago "crédito". **(2)** Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento del pago único o de las cuotas, y los montos correspondientes a cada cuota. **(3)** Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. **(4)** Debe indicar el monto neto pendiente de pago, descontando las retenciones del IGV, deducciones que deba efectuar el adquirente o usuario y otras deducciones de pago. **(5)** Debe enviar el archivo XLM de la factura al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe] [Cuando se trate de recibo por honorarios tomar en cuenta lo siguiente:



(1) Debe indicar como forma de pago "crédito". (2) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago. (3) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento de pago único o de las cuotas. (4) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (5) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago descontando la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría. (6) Debe enviar el archivo XLM del recibo por honorario al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe

- Copia impresa del correo electrónico donde conste el envío del archivo XLM (factura o recibo por honorario) al correo electrónico recepcioncpe@electroucayali.com.pe

9.8.3 Plazo para el pago. (Predefinida)

Electro Ucayali S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente término de referencia.

9.9 Sistema de contratación.

El sistema de contratación es: a suma alzada.

9.10 Procedimiento de ampliación de plazo. (Predefinida)

De presentarse hechos generadores de atraso o paralización en la ejecución de la prestación, el proveedor solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud debe estar debidamente sustentada con elementos probatorios que lo respalden.

Electro Ucayali S.A. responde dicha solicitud y la notifica al proveedor dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de ampliación de plazo.

La solicitud de ampliación de plazo debe presentarse por mesa de partes virtual de Electro Ucayali S.A. cuya dirección de acceso es la siguiente: <https://www.electroucayali.com.pe/Portal/>

9.11 Penalidad por retraso o mora. (Predefinida)

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Electro Ucayali S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días; F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El plazo se refiere a la etapa que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.



9.12 Otras penalidades.

SUPUESTO	FORMA DE CALCULO (INDICAR MONTO EN S/)	PROCEDIMIENTO
No tener vigente el SCRT salud y/o pensión en el periodo de prestación objeto de conformidad.	S/40.00 (cuarenta con 00/100 soles) por cada día de incumplimiento	Informe del administrador de contrato, previa posibilidad de descargo del proveedor sobre el incumplimiento atribuido.

Observaciones	Forma de evidenciar	Monto
Tener trabajadores sin Examen Médico Ocupacional de ingreso (por cada trabajador sin EMO).	Solicitar examen médico ocupacional de trabajadores	0.25 UIT
No reportar los accidentes de trabajo durante las 24 horas de ocurrido.	Comunicación vía correo electrónico al administrador de contrato y al departamento del Seguridad y Medio Ambiente.	1 UIT
No contar con los equipos de protección personal EPP (Zapatos Dieléctricos, polo, camisa, Guantes, lentes, pantalón de trabajo industrial, Casco) para la labor o evidenciar trabajador sin EPP (por cada trabajador sin EPP)	Revisión en campo	0.2 UIT
No contar con SCTR correspondiente o no tenerlo vigente. (por cada trabajador sin SCTR)	Revisión en campo	0.25 UIT
Disponer inadecuadamente los residuos sólidos en la vía pública	Revisión en campo	0.1 UIT

9.13 Responsabilidad por vicios ocultos.

La conformidad del servicio por parte de Electro Ucayali S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad de la contratista es de 5 (cinco) años cuando se trata de servicios en general, y de 7 (siete) años cuando se trate de servicios de consultoría en general, contado a partir de la última conformidad otorgada por Electro Ucayali S.A.

Definición:

9.13.1. Servicio en general: Cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.

9.13.2. Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

9.14 Gestión de riesgo.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

10. Resolución de contrato por incumplimiento.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



11. Cláusula de auditoría. (Predefinida)

El proveedor se obliga a emitir a Electro Ucayali S.A. informes y/o reportes de los casos o prestaciones a su cargo dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles de requerido, ya sea vía correo electrónico o por medio escrito. Esta obligación también deberá ser cumplida por el proveedor cuando el informe y/o reporte le sea solicitado directa o indirectamente por nuestra Sociedad Auditora (SOA) o cualquier otra instancia del Sistema Nacional de Control, dentro del mismo plazo, incluso después de haber concluido la relación contractual con Electro Ucayali S.A.

12. Clausula anticorrupción y antisoborno

La suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

13. Cláusula de resolución expresa.

El pedido de compra quedará resuelto de pleno derecho, al amparo del artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cuando el Proveedor incumpla con ejecutar la prestación dentro del plazo contractual establecido, o (ii) cuando acumule penalidades, sean por retraso u otros conceptos, que alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del pedido de compra. La resolución se hará efectiva mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte, manifestando la decisión de resolver el contrato por la causal específica, constituyendo esta una cláusula resolutoria expresa."

Electro Ucayali S.A. podrá resolver el pedido de compra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Proveedor incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, pese a haber sido requerido por escrito para su subsanación.



- b) Cuando el Proveedor acumule penalidades, sea por mora u otros conceptos, que alcancen el diez por ciento (10%) del monto contractual.
- c) Cuando el Proveedor paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, habiendo sido requerido para corregir dicha situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite definitivamente la continuación de la ejecución, entendiéndose como tal: (i) Eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, o (ii) Hechos sobrevinientes a la notificación del pedido de compra siempre que no sean imputables a las partes.

Las partes podrán resolver total o parcialmente el pedido de compra mediante acuerdo mutuo expreso, previa evaluación y conformidad escrita del área usuaria de Electro Ucayali S.A., formalizándose dicha resolución mediante el documento correspondiente.

14. Cláusula de cumplimiento.

Esta cláusula solamente aplica cuando la contratación del servicio sea con una persona natural:

«Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad».

15. Cláusula de prestación no personal.

Para la ejecución de la prestación, el Proveedor, sea persona jurídica o natural, deberá garantizar que el personal propuesto iguale o supere la formación requerida en los términos de referencia. En el caso de personas naturales, estas podrán ejecutar la prestación directamente si cumplen con los requisitos exigidos o proponer personal calificado que los satisfaga. Al no constituir esta una prestación de carácter personalísimo, el Proveedor podrá solicitar el reemplazo del personal en cualquier momento, debiendo Electro Ucayali S.A. evaluar y responder a dicha solicitud dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

16. Cláusula de contraprestación.

Electro Ucayali S.A. efectuará el pago del monto establecido en el pedido de compra al Proveedor, previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a forma y oportunidad. Al tratarse de un contrato de naturaleza civil, se excluye expresamente cualquier vínculo laboral entre Electro Ucayali S.A. y el Proveedor, su personal designado o terceros que este contrate para la ejecución del objeto contractual.

17. Cláusula de autonomía e independencia.

El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, por lo que el Proveedor ejecutará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, sin establecer vínculo laboral alguno con Electro Ucayali S.A. En consecuencia, no se generarán prestaciones sociales ni beneficios de previsión social a favor del Proveedor, quien actúa como entidad independiente y no como empleado, representante, agente o mandatario de Electro Ucayali S.A. El Proveedor carece de facultades para realizar declaraciones o representaciones, asumir compromisos, tomar decisiones o emprender acciones que generen obligaciones en nombre o a cargo de Electro Ucayali S.A., siendo esta autonomía e independencia un elemento esencial del presente contrato.

18. Cláusula de política antisoborno y del modelo de prevención del delito de Electro Ucayali S.A.

El Proveedor se obliga a cumplir estrictamente con la Política Antisoborno y el Modelo de Prevención del Delito de Electro Ucayali S.A., que establece la prohibición absoluta y el rechazo a cualquier forma de conducta delictiva. Esta política y modelo son de carácter vinculante y constituyen parte integral del presente contrato, encontrándose disponibles para su consulta permanente en el portal web institucional de Electro Ucayali S.A.:

Enlace 1: Política Antisoborno y del MPD

<https://www.gob.pe/institucion/electroucayali/informes-publicaciones/4955194-politica->



[antisoborno-y-del-modelo-de-prevencion-del-delito](#)

Enlace 2: Política Antisoborno y del MPD

<https://acortar.link/7TBdYw>

Enlace 3: Código de Ética y Conducta de Electro Ucayali S.A.

<https://www.gob.pe/institucion/electroucayali/informes-publicaciones/4958005-codigo-de-etica-y-conducta-de-electro-ucayali-s-a>

Enlace 4: Código de Ética y Conducta de Electro Ucayali S.A.

<https://acortar.link/l4p5Au>

19. Sanciones.

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del Decreto Supremo 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

20. Aplicación supletoria.

Electro Ucayali S.A. aplica de manera supletoria la normativa del Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones en el presente Término de Referencia.

21. Solución de controversia.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

